



VISTO:

El Convenio de fecha 8 de Diciembre de 1977 suscrito entre la Dirección General de Fabricaciones-Altos Hornos Zapla y esta Universidad, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 8 de Diciembre de 1977 suscrito entre la Dirección General de Fabricaciones-Altos Hornos Zapla y esta Universidad y que textualmente dice:

" En Palpalá, Departamento Capital, Provincia de Jujuy, a los 8 días / del mes de Diciembre del año 1977, entre la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES-ALTOS HORNOS ZAPLA representada en este acto por el Señor Director del / Establecimiento ALTOS HORNOS ZAPLA Cnl. Dn. JORGE ALBERTO MARQUE constituyen do domicilio a efectos de este Convenio en A.H.Z. Despacho Dirección por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector Contador Dn. HUGO ROBERTO IBARRA por la otra, con domicilio en calle Buenos Aires 177, Salta, se acuerda celebrar el presente Convenio:----

ARTICULO 1°.- DGFM-AHZ y la UNIVERSIDAD se comprometen a colaborar mutuamente en el estudio de problemas referidos al beneficio de los minerales de hierro de la región utilizados por Zapla y/o otros aspectos de la industria siderúrgica.-----

ARTICULO 2°.- A pedido de cualquiera de las partes podrán establecerse, dentro del marco del presente Convenio, programas concretos de trabajo para el estudio de temas específicos, los que serán elaborados de común acuerdo entre DGFM-AHZ y el o los Departamentos y/o el Consejo de Investigación de la UNIVERSIDAD, con especificación del plan de tareas, personal afectado, aporte de las partes, plazos y todo otro detalle que haga a la clara definición del programa y su objetivo.-----

ARTICULO 3°.- DGFM-AHZ facilitará a docentes e investigadores de la UNIVERSIDAD, tanto la información como la documentación disponible que considere necesaria y que no revista carácter "Reservado o Secreto". La UNIVERSIDAD por su parte facilitará el acceso del personal técnico de A.H.Z. a su biblioteca y hemeroteca.-----

ARTICULO 4°.- DGFM-AHZ se reserva el derecho de admisión con respecto al acceso del personal que envíe la UNIVERSIDAD, por razones de seguridad, a cuyo efecto esta última deberá remitir con la debida anticipación la lista del / personal que concurrirá a sus dependencias. El personal que concurra a AHZ a efectuar estudios, prácticas, etc., deberá sujetarse en un todo a las normas y autoridades que rigen en el mismo, sin que ello implique que existe relación de contratación laboral alguna.-----

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

45 - 78

Expte. n° 50.103/77

ARTICULO 5°.- DGFM-AHZ queda expresamente liberada de los riesgos o accidentes que puedan ocurrir con el personal de alumnos o profesores de la UNIVERSIDAD que por cualquier causa se encuentra en el Establecimiento ALTOS HORNOS ZAPLA.

ARTICULO 6°.- En la medida de las posibilidades de cada parte, podrán becar / en la otra, personal docente y/o alumnos o técnicos, según el caso, para realizar trabajos de investigación, seminarios o cursos de perfeccionamiento, según lo convengan oportunamente.

ARTICULO 7°.- Cualquiera de las partes, en el momento que lo considere conveniente, puede rescindir el contrato notificando fehacientemente a la otra con 10 días de anticipación; la rescisión del Convenio no se producirá en el caso de encontrarse en ejecución un plan de trabajo elevado conforme a la cláusula dos, sino luego de finalizado el mismo.

ARTICULO 8°.- Los estudios, resultados, conclusiones, etc., efectuados por ambas partes deberán ser entregados por escrito a cada una de ellas, siendo propiedad de las mismas si fuere trabajo en común e individualmente de cada una, si fuere unilateral. En caso de duda se considera común. De acuerdo a lo expresado los descubrimientos de nuevos métodos, inventos, / sistemas, etc., en lo que hace a la propiedad intelectual, artística, científica, marcas y patentes de fábrica que se obtengan como consecuencia de los / estudios y trabajos realizados, beneficiarán a las partes en la forma expresada en el párrafo precedente.

ARTICULO 9°.- El presente Convenio se firma ad-Referendum de la aprobación / del Honorable Directorio de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, fecha desde la cual regirá.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo. C.P.N. HUGO ROBERTO IBARRA - Rector; Cnl. JORGE ALBERTO MARQUE - Director Altos Hornos Zapla."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa. S. AC. [Stamp with grid and signature]

[Signature] C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA SECRETARIO ACADEMICO

[Signature] C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA RECTOR